

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

170

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

DÑA. TERESA Mª MARINERO RIVERA LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 6 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el expediente 3145/2016 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

AUTO

En Madrid, a dieciseis de noviembre de dos mil dieciseis

PARTE DISPOSITIVA

*Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado **VIVAS ABELEDO JESUS**, dictada por el JUZGADO PENAL Nº 5 DE ALCALA DE HENARES (EJECUTORIA 000189/2014).*

Librese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al juzgado JUZGADO PENAL Nº 5 DE ALCALA DE HENARES (EJECUTORIA 000189/2014) que sustituyó la pena principal por la de trabajos en beneficio de la comunidad, con objeto de que por parte de dicho tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al penado, y al SGPYMA del CIS MELCHOR RODRIGUEZ GARCIA, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mª Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a **VIVAS ABELEDO JESUS**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA

(03/30.309/17)

